



**REGLAMENTO PARA USUARIOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO
DEPORTIVO CHAPULTEPEC, A.C.**

TÍTULO I

Generalidades

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Preliminares

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo básico al que se sujetarán las relaciones entre el Centro Deportivo Chapultepec, A.C. y los Usuarios.

La Administración establecerá en Reglamentos Específicos y disposiciones particulares, el marco normativo aplicable de manera obligatoria a los Usuarios respecto de servicios y actividades.

Artículo 2.- Para efecto del presente Reglamento, cuando se empleen los términos que se mencionan a continuación, ya sea en singular o plural, se entenderá que se hace referencia a lo siguiente:

- I. **Acompañantes**, a las personas que, sin tener derecho a utilizar las instalaciones del Deportivo, ingresan a ellas para acompañar a Participantes.
- II. **Administración**, a las autoridades del Deportivo.
- III. **Cuidadores**, a las personas ajenas al Deportivo cuyo ingreso temporal a sus instalaciones es autorizado por la Administración a solicitud y bajo la absoluta responsabilidad de un Usuario Titular, con el único propósito de que supervisen y cuiden a Usuarios que lo necesiten.
- IV. **Deportivo**, al Centro Deportivo Chapultepec, A.C.
- V. **Institución**, a las instituciones asociadas; a las entidades y autoridades integrantes del Sistema Financiero Mexicano; a los organismos financieros internacionales; a las asociaciones integradas por Bancos Centrales con domicilio en la Ciudad de México, así como a cualquier otra persona moral cuya admisión se apruebe por la Junta Directiva, a fin de permitir que su personal pueda hacer uso de las instalaciones y servicios del Deportivo.
- VI. **Invitado**, a las personas ajenas al Deportivo, cuyo ingreso y uso temporal de las instalaciones es solicitado por un Usuario Institucional, bajo su absoluta responsabilidad, previa autorización del Deportivo y sujeto a disponibilidad.
- VII. **Junta Directiva**, al órgano de gobierno del Deportivo.
- VIII. **Participantes**, a los deportistas, entrenadores y jueces de torneos, competencias o eventos organizados o autorizados por el propio Deportivo.
- IX. **Reglamento**, al presente Reglamento para Usuarios Institucionales del Centro Deportivo Chapultepec, A.C.
- X. **Reglamentos Específicos**, de manera conjunta, a los diversos reglamentos aplicables al interior del Deportivo, enunciados a continuación, así como cualquier otra normatividad interna que éste expida en el futuro, junto con sus respectivas modificaciones:
 - Reglamento para Acceso de Personas Externas al Centro Deportivo Chapultepec, A.C.;



- Reglamento para el uso de las Salas de Aerobics y Usos Múltiples;
- Reglamento para el uso de las Canchas de Frontenis;
- Reglamento para el uso de las Canchas de Futbolito y Futbol Rápido;
- Reglamento para el uso de las Canchas de Tenis;
- Reglamento para el uso de las Canchas de Squash;
- Reglamento para el uso de las Salas de Cardiovascular, Pesas y Spinning;
- Reglamento para el uso del Conjunto Acuático "Mario Tovar";
- Reglamento para el uso del Auditorio (Foro Cultural Chapultepec);
- Reglamento para el uso del Gimnasio de Bádminton;
- Reglamento para el uso de los Gimnasios 1 y 2;
- Reglamento para el uso del Área de Iniciación Deportiva y Juegos Infantiles;
- Reglamento para el uso de las Salas de Descanso y de Visitas;
- Reglamento para el uso de Servicio Médico;
- Reglamento para el uso del Solario;
- Reglamento para el uso de la Sala de Tenis de Mesa, y
- Reglamento para el uso de Vestidores, Casilleros, Toallas, Regaderas, Vapores y Sanitarios.

XI. Usuarios, a los Usuarios Institucionales y Usuarios Familiares inscritos en el Deportivo.

XII. Usuarios Familiares, al cónyuge, concubina o concubinario del Usuario Institucional; a los hijos procreados o adoptados entre el Usuario Institucional y cualquiera de los primeros; a los hijos del Usuario Institucional, así como a los hijos del cónyuge, concubina o concubinario citados, siempre y cuando tales hijos dependan económicamente del Usuario Institucional o de su cónyuge, concubina o concubinario.

XIII. Usuarios Institucionales, a los empleados de una Institución inscritos a solicitud de ésta en el Deportivo, cuyo pago de cuotas es responsabilidad de dicha Institución.

XIV. Visitas, a las personas ajenas al Deportivo cuyo ingreso temporal a sus instalaciones es autorizado por la Administración a solicitud y bajo la absoluta responsabilidad de un Usuario Titular, con el único propósito de que ingrese al área del restaurante o, en su caso, a alguna otra área que especifique y ocasionalmente autorice la Administración.

Artículo 3.- El Deportivo, de acuerdo con la capacidad física de sus instalaciones y atendiendo a la seguridad de los Usuarios, determinará el número de plazas para Usuarios Institucionales que puede otorgar a cada Institución y podrá establecer en cualquier momento límites al número de Usuarios Familiares que podrán tener acceso a sus instalaciones, por lo que podrá suspender la admisión de nuevos Usuarios cuando se alcance el número máximo autorizado.

Cuando haya plazas autorizadas a una Institución que hayan permanecido vacantes durante un año calendario, la Administración podrá cancelar la asignación de dichas plazas. Igualmente, el número de plazas autorizadas a una Institución podrá disminuir por caso fortuito o fuerza mayor, así como por circunstancias fuera del control del Deportivo que afecten su operación.



**TÍTULO II
De los Usuarios**

CAPÍTULO I

Proceso de Inscripción, Baja y Modificación

Artículo 4.- Las Instituciones deberán formular al Deportivo en forma electrónica mediante el sistema establecido para ello, dentro de los primeros quince días naturales del último mes de cada trimestre, las solicitudes de inscripción, baja o modificación de Usuarios. Dichas solicitudes aplicarán para el trimestre inmediato siguiente y se procesarán bajo responsabilidad exclusiva de las Instituciones que las presenten.

Cuando las Instituciones soliciten la inscripción de Usuarios Familiares, deberán asegurarse previamente de que éstos cumplen con los requisitos que les son aplicables y, en todos los casos, adjuntar a la solicitud respectiva una fotografía reciente tamaño infantil de cada familiar.

Tratándose de hijos, éstos deberán ser solteros y no mayores de 21 años, así como depender económicamente del Usuario Institucional, o bien, de su cónyuge, concubina o concubinario, según corresponda. Las Instituciones únicamente podrán solicitar la inscripción de hijos que tengan entre 22 y 25 años, siempre que continúen estudiando en alguna institución del Sistema Educativo Nacional.

Por lo anterior, antes de presentar al Deportivo las solicitudes de inscripción de que se trate, las Instituciones están obligadas a verificar y corroborar bajo su responsabilidad, que el estado civil, la edad, la dependencia económica y, en su caso, la escolaridad de quienes soliciten ingresar al Deportivo como Usuarios Familiares, cumpla con todos los requisitos aplicables.

Las Instituciones, a solicitud del Deportivo, deberán enviarle copia de las actas del registro civil correspondientes y, en su caso, de las constancias de los estudios vigentes, así como la demás documentación que el propio Deportivo les requiera para acreditar que los Usuarios no padecen de enfermedades relacionadas con alguna contingencia sanitaria o epidemiológica y/o que se han realizado los procedimientos establecidos para prevenir, atenuar o tratar dicha enfermedad, así como cualquier otra documentación que a juicio de la Administración resulte necesaria. La existencia del concubinato podrá acreditarse mediante el acta de concubinato expedida por la autoridad competente o en los términos que establece la Ley del Seguro Social.

Artículo 5.- Las Instituciones, al momento de solicitar la admisión de sus empleados como Usuarios Institucionales, así como la de los Usuarios Familiares correspondientes, deberán proporcionar al Deportivo los datos personales de tales Usuarios que éste les requiera, para lo cual deberán asegurarse y conservar evidencia física de que dichos Usuarios conocen y aceptan el trato que se dará a los referidos datos personales conforme a lo previsto en el Aviso de Privacidad del propio Deportivo publicado en la sección "Reglamentos" de su página de internet con dirección: www.deportivochapultepec.com.

Las Instituciones estarán obligadas a proporcionar al Deportivo cuando este así se los solicite, copia de la aceptación del referido Aviso de Privacidad por parte de los Usuarios que registre.

Para los efectos mencionados, el Deportivo se obliga a proteger los datos personales que le proporcionen las Instituciones en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y de su Reglamento, así como de lo señalado en su referido Aviso de Privacidad, el cual, junto con otras cuestiones relevantes, establece que ciertos datos personales pueden llegar a ser compartidos, entre otros, con organismos y dependencias relacionadas con el deporte, principalmente para fines estadísticos, así como con autoridades judiciales o administrativas que así lo requieran.

Sin perjuicio de lo anterior, el Deportivo podrá libremente negar la admisión de personas que a su juicio no cumplan o dejen de cumplir con cualquiera de los requisitos que les sean aplicables, así como cuando hayan ocasionado baja definitiva en el pasado generada como consecuencia del incumplimiento de obligaciones o por haber incurrido en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento,



en los Reglamentos Específicos o en la demás normatividad interna del Deportivo. Lo anterior, con independencia de que la Institución a la que tales personas hayan prestado sus servicios cuando hubieren sido dados de baja, sea distinta a la que solicite su nueva admisión.

Artículo 6.- Una vez autorizada su inscripción, los Usuarios deberán tramitar la expedición de la credencial correspondiente cubriendo el costo respectivo, la cual tendrá una vigencia de tres años y será de uso estrictamente personal e intransferible, por lo que, en caso de robo, extravío o fin de su vigencia, deberán tramitar su reexpedición mediante el pago respectivo, ya que en caso de no contar con la credencial vigente no podrán ingresar al Deportivo. La Administración podrá implementar en cualquier momento otros medios de identificación de los Usuarios para ingresar al Deportivo, según corresponda.

CAPÍTULO II

Pérdida de Derechos

Artículo 7.- El Deportivo dará de baja a los Usuarios que se ubiquen en cualquiera de los supuestos que se indican a continuación:

A) Usuarios Institucionales:

- I. En caso de muerte.
- II. Cuando incumplan de manera reiterada cualquiera de sus obligaciones o incurran en las prohibiciones establecidas en este Reglamento, en cualquiera de los Reglamentos Específicos, o bien, en la demás normatividad interna del Deportivo.

B) Usuarios Familiares:

- I. En el caso del cónyuge, por divorcio o nulidad del matrimonio.
- II. En el caso de la concubina o concubino, por inexistencia o disolución del concubinato en los términos que establece el Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) o la Ley del Seguro Social.
- III. En el caso de los hijos, cuando éstos dejen de cumplir cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 4 de este Reglamento.
- IV. Por la muerte del Usuario Familiar de que se trate o del Usuario Institucional relacionado.
- V. Cuando incumplan de manera reiterada cualquiera de sus obligaciones o incurran en las prohibiciones establecidas en este Reglamento, en cualquiera de los Reglamentos Específicos, o bien, en la demás normatividad interna del Deportivo. En este supuesto, la baja definitiva de los Usuarios Familiares podrá hacerse extensiva al Usuario Institucional y demás Usuarios Familiares relacionados con el infractor.

Artículo 8.- En caso de fallecimiento de Usuarios Institucionales, las Instituciones deberán dar aviso de tal hecho al Deportivo dentro de los 15 días naturales siguientes a tal evento, a fin de que se realicen las gestiones pertinentes para llevar a cabo las bajas que correspondan.

La baja definitiva de los Usuarios Institucionales se hará siempre extensiva a sus Usuarios Familiares.

La baja definitiva de los Usuarios Familiares a que se refieren las fracciones I y II del apartado B) del artículo 7, se aplicará de manera simultánea a los hijos que no hubieren sido procreados o adoptados por el



Usuario Institucional de que se trate.

En el evento de que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en los numerales I a IV del apartado B) del artículo 7, las Instituciones se obligan a gestionar la baja de los Usuarios que correspondan, de tal manera que la solicitud de baja respectiva surta efectos a más tardar en el trimestre inmediato siguiente a la fecha en la que se materialice el supuesto de que se trate.

CAPÍTULO III

Pago de Cuotas

Artículo 9.- La Administración informará el importe que establezca la Junta Directiva correspondiente a las cuotas de inscripción, las cuotas trimestrales, las cuotas por la renta de casilleros, las cuotas de reactivaciones y cualquier otra cuota general que las Instituciones deban cubrirle.

Adicionalmente, la Administración determinará e informará las demás cuotas que por su naturaleza corresponda a los Usuarios cubrir directamente al Deportivo al momento de solicitar el servicio, tales como: clases particulares o clínicas deportivas; cursos; actividades recreativas; reposición y expedición de credenciales, toallas extraviadas, deterioradas o manchadas y servicio médico, entre otras.

Artículo 10.- Las Instituciones deberán cubrir las cuotas trimestrales y la renta de casilleros en una sola exhibición, por la totalidad de Usuarios que tenga registrados y por trimestre adelantado durante los primeros quince días naturales de cada trimestre. Si el día quince fuere día inhábil bancario, el pago deberá realizarse a más tardar el día hábil bancario inmediato siguiente.

El pago de clases que los Usuarios estén interesados en tomar deberá ser efectuado por ellos directamente con anterioridad a su inicio, con la periodicidad y con los precios comunicados por el Deportivo para tal efecto.

Todo pago de cuotas deberá ser liquidado de manera completa y en los plazos establecidos, aún en casos fortuitos o de fuerza mayor, con la finalidad de conservar en óptimas condiciones las instalaciones del Deportivo mientras transcurran dichas circunstancias.

Artículo 11.- En virtud de lo señalado en el artículo inmediato anterior, las Instituciones pagarán sin requerimiento previo, cuatro cuotas trimestrales conforme los plazos siguientes:

| Trimestre | Plazo de pago |
|-------------------|---|
| Enero-Marzo | Durante los primeros 15 días naturales de enero |
| Abril-Junio | Durante los primeros 15 días naturales de abril |
| Julio-Septiembre | Durante los primeros 15 días naturales de julio |
| Octubre-Diciembre | Durante los primeros 15 días naturales de octubre |

La falta de pago de cuotas por parte de las Instituciones en los plazos correspondientes implicará, sin previo aviso, la suspensión inmediata del acceso al Deportivo de los Usuarios Institucionales y los Usuarios Familiares respectivos, desde la fecha en que el pago debió efectuarse y hasta su total liquidación.

Si la mora perdura después del mes calendario en que el pago debió efectuarse, para levantar la suspensión referida, la Institución deberá pagar la correspondiente cuota de reactivación que establezca el Deportivo por cada uno de los referidos Usuarios.

Si el retraso en el pago trimestral de cuotas excede de un trimestre, ocasionará la baja definitiva de la Institución y, por lo tanto, de los correspondientes Usuarios Institucionales y Usuarios Familiares registrados.

Artículo 12.- En caso de que cualquier Usuario Institucional o Usuario Familiar sea sancionado por alguna



de las causas señaladas en el presente Reglamento, en cualquiera de los Reglamentos Específicos, o bien, en la demás normatividad interna del Deportivo, dicha circunstancia será comunicada a la Institución correspondiente a fin de que ésta tome, en su caso, las medidas adicionales correctivas que estime pertinentes.

CAPÍTULO IV

Servicios

Artículo 13.- Los Usuarios inscritos por las Instituciones que realicen el pago oportuno de las cuotas establecidas en el presente Reglamento, podrán participar en las actividades y eventos deportivos, sociales y culturales que no tengan costo adicional o en los que lo tengan cubriendo su costo, así como hacer uso de los servicios e instalaciones del Deportivo en los horarios establecidos, con sujeción a las disposiciones vigentes.

El ingreso de los Usuarios al Foro Cultural Chapultepec podrá realizarse para los eventos que el Deportivo designe.

Artículo 14.- Los Usuarios que tengan entre 6 y 12 años, únicamente podrán utilizar los baños y regaderas destinados para ellos que correspondan a estos niveles de edad, debiéndolo hacer ellos mismos. Solo en caso de ser estrictamente necesario y, con la previa aprobación de la Administración, el padre, madre, tutor, hermano o hermana mayor de edad, o bien, el cuidador respectivo, podrá ingresar a los vestidores de niñas o niños de su mismo sexo, para apoyar al aseo de los menores, debiendo abstenerse de utilizar estas instalaciones para bañarse ellos, cambiarse de ropa, hacer sus necesidades fisiológicas o realizar cualquier otra actividad distinta de la ayuda mencionada.

Los infantes de hasta 5 años podrán emplear los baños de adulto de su propio sexo, cuando lo hagan acompañados por su padre, madre, tutor, hermano o hermana mayor de edad, o bien, del cuidador respectivo, siempre que estos últimos tengan el mismo sexo que el o los infantes de que se trate. No obstante, los infantes no mayores de 3 años podrán utilizar los baños que correspondan al sexo del padre, madre, tutor, hermano o hermana mayor de edad, o bien, del cuidador respectivo, aunque no sea de su mismo sexo.

Salvo por lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, bajo ninguna otra circunstancia se podrá dejar a los menores de 12 años en las instalaciones del Deportivo sin la supervisión de un adulto a su cargo.

Artículo 15.- El uso del estacionamiento será con pago adicional a las cuotas señaladas en el presente Reglamento y conforme a las tarifas establecidas por el Deportivo, las cuales podrán ser modificadas por éste en cualquier momento y sin previo aviso. Los Usuarios gozarán de una tarifa preferencial para el servicio de estacionamiento, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ingreso al Deportivo y utilicen los sistemas de registro respectivos.

Por cuestión de seguridad, los Usuarios no deberán dejar valores en sus vehículos ni permanecer más de 5 minutos dentro de éstos una vez estacionados.

En ningún caso, el Deportivo se hará responsable por el robo total o parcial y/o de los daños materiales a vehículos que se encuentren dentro del estacionamiento, sean producidos por la acción del hombre o de la naturaleza. En caso de cualquier siniestro producido por la acción del hombre, los participantes deberán acordar entre estos las medidas de solución correspondientes.

La Administración podrá establecer en cualquier momento tarifas especiales para el servicio de estacionamiento y disponer su cierre parcial o total, ya sea en días festivos o laborales, para atender compromisos deportivos, sociales, culturales, así como para darle mantenimiento, al igual que cuando se presenten contingencias sanitarias, ambientales, epidemiológicas, de seguridad, caso fortuito o fuerza mayor y, en general, en cualquier otro supuesto que la propia Administración considere necesario o conveniente.



Al efecto, la Administración informará al respecto a los Usuarios con anticipación, mediante la colocación de los avisos correspondientes en sus instalaciones o en redes sociales, salvo que las circunstancias respectivas le impidan hacerlo.

Artículo 16.- En caso de olvido de la credencial, el Usuario que desee ingresar a las instalaciones del Deportivo deberá tramitar el pase respectivo, previa identificación y pago del importe correspondiente, el cual sólo se otorgará si el Usuario de que se trate está al corriente en sus pagos.

Artículo 17.- Los bienes y valores extraviados que sean entregados a la Administración, estarán a disposición de los Usuarios que comprueben su propiedad, por un plazo no mayor de 30 días naturales, después del cual el Deportivo procederá, a su discreción, a su donación a Instituciones de Beneficencia Pública o a su destrucción.

Artículo 18.- El Deportivo no será responsable de la pérdida total o parcial, ni del daño, deterioro o robo de bienes y valores propiedad o en posesión de los Usuarios o de sus acompañantes, depositados en los casilleros, ni en alguna otra de las instalaciones del Deportivo. De manera ejemplificativa mas no limitativa, dichos bienes o valores podrán consistir en: dinero, joyas, equipos celulares, equipos de cómputo, equipos de sonido, carteras, documentos, equipo deportivo, ropa, objetos personales, entre otros.

Considerando que está prohibido guardar comida dentro de los casilleros, cuando esto suceda la Administración podrá ordenar que se abran para retirar, sin su responsabilidad, la comida depositada en ellos y desecharla, a fin de evitar plagas o cualquier otro problema.

Artículo 19.- A los Usuarios que se encuentren discapacitados, se les procurarán acciones destinadas a tratar de atenuar las desventajas o dificultades que tengan en la incorporación o participación de los servicios del Deportivo, sin discriminación alguna y con prioridad en el uso de las instalaciones.

Artículo 20.- La Administración podrá en cualquier momento disponer el cierre parcial o total de las instalaciones del Deportivo, ya sea en días festivos o laborales, para atender en ellas compromisos deportivos, sociales, culturales, así como para darles mantenimiento, reforzarlas estructuralmente o rehabilitarlas, al igual que cuando se presenten contingencias sanitarias, ambientales, epidemiológicas, de seguridad, caso fortuito o fuerza mayor y, en general, en cualquier otro supuesto que la propia Administración considere necesario o conveniente. La Administración informará al respecto a los Usuarios con anticipación, mediante la colocación de los avisos correspondientes en sus instalaciones o en redes sociales, salvo que las circunstancias respectivas le impidan hacerlo.

Asimismo, la Administración podrá establecer horarios especiales para el acceso al Deportivo o para el uso de determinadas instalaciones e implementar mecanismos sanitarios y de higiene para el acceso y registro en general, a fin de controlar los aforos mediante reservaciones o inscripciones. Para ello, colocará avisos en los tableros de información al público con que cuenta para tales efectos, excepto por causa de caso fortuito o fuerza mayor que lo impida.

Cuando se presenten contingencias sanitarias o epidemiológicas, el acceso al Deportivo y el uso de las instalaciones será bajo la estricta responsabilidad de los Usuarios, eximiendo al Deportivo, su Administración y sus empleados, de cualquier responsabilidad en caso de que tengan cualquier contagio.

Los Usuarios deberán estar al pendiente de las redes sociales del Deportivo y de sus comunicados correspondientes, ya que las medidas anteriores podrán llevarse a cabo en cualquier momento sin responsabilidad para el Deportivo.

Lo dispuesto en este artículo no obliga al Deportivo a realizar reembolso o bonificación alguna a los Usuarios o a las Instituciones por el pago de cuotas o de cualquier otro concepto.

Artículo 21.- Los Participantes externos de torneos, competencias o eventos del Deportivo, únicamente



podrán hacer uso de las instalaciones del deporte al cual hayan sido invitados a participar, por lo que no podrán utilizar alguna otra instalación y deberán salir del Deportivo, junto con sus Acompañantes, una vez concluida su participación.

Se podrá permitir el acceso a máximo 3 Acompañantes de Participantes externos y tal acceso quedará restringido a las referidas instalaciones. En caso de Usuarios que participen en competencias o asistan como espectadores, podrán ingresar hasta 3 acompañantes en los mismos términos descritos.

Los referidos Participantes y sus acompañantes se sujetarán a lo señalado en el Reglamento para Acceso de Personas Externas al Centro Deportivo Chapultepec, A.C., así como a la demás regulación aplicable.

Artículo 22.- La Administración podrá autorizar el ingreso de Invitados, Participantes, Acompañantes, Cuidadores y Visitas, los cuales deberán observar las disposiciones internas del Deportivo y pagar las cuotas que éste determine, según corresponda. Tales personas se sujetarán a lo que establece el referido Reglamento para Acceso de Personas Externas al Centro Deportivo Chapultepec, A.C.

CAPÍTULO V

Obligaciones de los Usuarios

Artículo 23.- Los Usuarios están obligados a:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento, los Reglamentos Específicos y la demás normativa que emita el Deportivo, ya que su desconocimiento no los exime de su observancia.
- II. Efectuar el ingreso y salida de las instalaciones del Deportivo mediante el uso de los sistemas de registro establecidos.
- III. Mostrar la credencial vigente que les emita el Deportivo cuando les sea requerido por cualquier miembro de su personal o por la Administración, así como renovarla cada 3 años mediante el pago del costo de dicha renovación.
- IV. Cumplir con las medidas sanitarias y de protección civil que establezcan el Deportivo y las autoridades gubernamentales competentes.
- V. Mantener en todo momento una conducta respetuosa y cordial dentro de las instalaciones del Deportivo, así como abstenerse de realizar cualquier acto inmoral, obsceno o que de cualquier forma perturbe la sana convivencia de las demás personas.
- VI. Acompañar y vigilar permanentemente a sus Usuarios Familiares menores de 12 años en las distintas áreas del Deportivo, cuyo cuidado en todo momento será responsabilidad exclusiva de su padre, madre, hermano(s) mayor(es) de edad, tutor(es) o Cuidador(es) mayores de edad, según corresponda. Lo anterior, salvo en los casos de excepción previstos expresamente.
- VII. Entregar su credencial al controlista del piso al solicitar el servicio de toalla y/o llave para el uso de casillero, debiendo el Usuario devolverlos en buen estado de uso, el mismo día que le fueron proporcionados.
- VIII. Abstenerse de ingresar al área de vestidores con bebidas y alimentos sin importar su presentación, así como abstenerse de almacenarlos en los casilleros. En caso contrario, se privará del derecho al uso del casillero que se tuviera asignado y se aplicarán las demás sanciones correspondientes.
- IX. Utilizar correctamente los inmuebles, instrumentos, mobiliario, equipos, bienes muebles y demás



instalaciones del Deportivo y, en caso de dañarlas informar de ello inmediatamente a la Administración y cubrir el importe de los daños o desperfectos que origine. Ello en el entendido que su ingreso será inmediatamente suspendido hasta en tanto haya pagado el costo de la reparación o indemnización correspondiente o resarcido el daño causado.

- X. Someterse a los exámenes médicos que establezca la Administración, así como observar y poner en práctica las medidas de seguridad e higiene que la misma Administración o las autoridades competentes determinen, ya que, de no hacerlo, no se permitirá su ingreso al Deportivo.
- XI. Poner en conocimiento de la Administración las enfermedades contagiosas que padezcan que puedan poner en riesgo la salud de terceros, tan pronto como tengan conocimiento de ellas. De no hacerlo, se les negará el ingreso al Deportivo y podrán ser reportados ante las autoridades competentes por la posible comisión de los delitos que, en su caso, les sean imputables.
- XII. Informar a la Administración cuando tengan alguna enfermedad, comorbilidad, padecimiento o discapacidad, así como cuando estén bajo tratamiento médico que, por sus características, pueda poner en riesgo su vida al utilizar determinadas instalaciones en caso de que se presente pérdida de conciencia, de capacidad motriz o una crisis convulsiva.
- XIII. Abstenerse de ingresar en traje de baño a cualquier instalación distinta al área de albercas, al piso de regaderas asignado o durante sus traslados a ambos sitios. No está permitido su desplazamiento dentro de los elevadores y demás instalaciones del Deportivo estando mojados y sin una vestimenta adecuada que cubra el cuerpo sobre el traje de baño.
- XIV. Tratar con respeto a los instructores, profesores y demás empleados del Deportivo, manteniendo con ellos distancia física, afectiva y sentimental.
- XV. Abstenerse de consumir drogas o cualquier sustancia psicotrópica o estupefaciente dentro de las instalaciones del Deportivo, así como ingresar a ellas bajo el efecto de tales sustancias.
- XVI. Abstenerse de fumar, así como de consumir alcohol dentro de las instalaciones del Deportivo, salvo que sean suministradas en las áreas del restaurante, Foro Cultural o en las que el Deportivo autorice expresamente durante la realización de eventos deportivos o socioculturales.
- XVII. Abstenerse de acceder a las áreas destinadas para artículos o equipos de mantenimiento del Deportivo, ya que están reservadas a personas autorizadas, por lo que ningún Usuario tendrá acceso a ellas. Los Usuarios podrán distinguir estas áreas por los anuncios o letreros que demarquen o señalen las mismas, debiendo respetarlos en todo momento.
- XVIII. Mantenerse informados de las medidas o avisos que emita el Deportivo a través de las redes sociales y espacios destinados para desplegar comunicados.

CAPÍTULO VI

Prohibiciones

Artículo 24.- Queda prohibido a los Usuarios y, en su caso, será causa de baja definitiva:

- I. Ingresar antes del horario de apertura o permanecer dentro de las instalaciones en horario posterior al cierre del Deportivo.
- II. Ingresar al Deportivo ocultando el padecimiento de enfermedades relacionadas con alguna contingencia sanitaria o epidemiológica.



- III. Realizar actividades en exceso a su capacidad física o que vayan en contra de sus condiciones particulares de salud.
- IV. Ingresar al Deportivo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, psicotrópico, estupefaciente o anabólicos no prescritos médicamente, así como suministrarse éstos o introducir bebidas alcohólicas a las instalaciones.
- V. Introducir armas de cualquier clase, así como materiales inflamables, explosivos o peligrosos para otras personas o para las instalaciones del Deportivo.
- VI. Incurrir en actos violentos o agresivos que, de manera física o verbal, atenten contra la seguridad, integridad o dignidad de otros Usuarios, empleados, prestadores de servicios del Deportivo y, en general, de cualquier persona que se encuentre en las instalaciones.
- VII. Utilizar a los empleados y prestadores de servicios del Deportivo para tareas o servicios personales.
- VIII. Tener contacto físico con los instructores, profesores y demás empleados del Deportivo, así como realizar cualquier acto inmoral u obsceno.
- IX. Alterar, duplicar, falsificar, transferir, prestar o negociar la credencial del Deportivo.
- X. Fumar y consumir alcohol dentro de las instalaciones del Deportivo, salvo que se suministren en el restaurante, Foro Cultural o en las áreas que el Deportivo autorice expresamente durante la realización de eventos deportivos o socioculturales.
- XI. Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la de otros Usuarios, la de los empleados y proveedores del Deportivo, así como la de cualquier tercero que se encuentre dentro de las instalaciones.
- XII. Incurrir en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratos u otros análogos en contra de otro Usuario, empleado del Deportivo, prestador de servicios, así como la de cualquier tercero que se encuentre dentro de las instalaciones, lo cual será causa de baja inmediata del Usuario respectivo.
- XIII. Introducir animales, bicicletas, triciclos, patines, patinetas o cualquier otro objeto que afecte o impida, total o parcialmente, la operación de las instalaciones del Deportivo o la prestación de servicios que en él se brindan. Sólo se admitirán animales guía de personas que tengan algún tipo de discapacidad visual, sin que en caso alguno éstos u otros animales puedan permanecer en los automóviles que ingresen al estacionamiento del Deportivo.

La Administración pedirá al Usuario que corresponda, que retire de las instalaciones el o los animales u objetos prohibidos de que se trate y, en caso de que no sean retirados inmediatamente, la propia Administración procederá a retirarlos sin responsabilidad y sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales correspondientes.
- XIV. Trasgredir los horarios especiales establecidos por el Deportivo para el uso de determinadas instalaciones o no sujetarse a los mecanismos implementados para reservaciones o inscripciones.
- XV. Efectuar pintas, rayar, marcar, maltratar o dañar bienes o instalaciones del Deportivo, lo cual causará la baja inmediata del Usuario respectivo.
- XVI. Realizar dentro de las instalaciones del Deportivo actividades mercantiles o que impliquen cualquier tipo de lucro, tales como compra, venta, préstamos o transacciones análogas, así como realizar



publicidad, encuestas, promociones o recabar firmas para cualquier propósito.

- XVII.** Desarrollar actividades de carácter político o religioso dentro de las instalaciones del Deportivo.
- XVIII.** Apartar lugares en las instalaciones destinadas a la realización de actividades deportivas, socioculturales y recreativas, así como en las áreas de casilleros, regaderas y vestidores.
- XIX.** Organizar o practicar juegos o competencias donde se involucren apuestas.
- XX.** Introducir o facilitar el ingreso de personas distintas a las autorizadas en el presente Reglamento y demás normatividad interna del Deportivo.
- XXI.** Obtener, directa o indirectamente, beneficios económicos derivados del ingreso de Invitados u otras personas al Deportivo, con independencia del carácter con el que éstas ingresen.
- XXII.** Circular por zonas de acceso restringido.
- XXIII.** Tomar fotografías y/o videgrabaciones con cualquier dispositivo fijo o móvil en los vestidores, gimnasios y albercas del Deportivo, así como de cualquier persona sin su consentimiento en cualquier parte del Deportivo.
- XXIV.** Desempeñar funciones propias de un entrenador o instructor personal o grupal en el Deportivo, impartiendo indicaciones de cualquier tipo a otros Usuarios, u ofrecer servicios particulares a los mismos, salvo que cuente con la autorización expresa de la Administración.

Las prohibiciones listadas en este capítulo son enunciativas más no limitativas, toda vez que la Administración podrá emitir, en todo momento, las medidas adicionales que juzgue necesarias para propiciar el orden y buen funcionamiento del Deportivo.

CAPÍTULO VII

Sanciones

Artículo 25.- La Administración aplicará las medidas disciplinarias y sanciones que a su juicio correspondan, cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, en cualquiera de los Reglamentos Específicos, o bien, en la demás normatividad interna del Deportivo.

Dichas medidas podrán consistir en una amonestación, suspensión temporal o baja definitiva de los Usuarios. Las suspensiones inmediatas aplicarán de manera automática y sin resolución previa de la Administración, hasta en tanto se resuelva sobre la sanción correspondiente conforme al presente artículo.

Para determinar la sanción que corresponda aplicar, la Administración tomará en cuenta la naturaleza de los hechos imputados al Usuario de que se trate, las circunstancias especiales y personales de éste, sus antecedentes en el propio Deportivo y, en su caso, el alcance del daño o peligro que hubiere causado, así como la naturaleza y gravedad de la falta de que se trate.

Artículo 26.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo los Usuarios, podrá generar su baja definitiva del Deportivo. Lo mismo sucederá cuando incurran en alguna de las prohibiciones respectivas.

En caso de que la Administración determine la procedencia de la baja definitiva de algún Usuario, se informará de ello a la Institución a la cual el Usuario de que se trate preste sus servicios, indicando el motivo de la baja, sin que ello implique responsabilidad para el Deportivo y sin que sea necesaria resolución judicial.

Cuando las obligaciones y prohibiciones establecidas en este Reglamento no sean debidamente



observadas por Usuarios Familiares, Acompañantes, Invitados, Cuidadores o Visitas, el Usuario Institucional que haya solicitado su ingreso, será responsable solidario de las sanciones aplicables.

Artículo 27.- La suspensión temporal de Usuarios no eximirá a la Institución que haya solicitado su inscripción, del pago de las cuotas correspondientes al periodo de suspensión.

Adicionalmente, dicha Institución se obliga a sacar en paz y a salvo al Deportivo, su Administración y empleados, de cualquier acción, reclamación, demanda, queja, denuncia y/o querrela presentada en su contra con motivo de cualquier daño ocasionado por los referidos Usuarios, asumiendo junto con ellos la responsabilidad que, en su caso corresponda, frente a cualquier persona afectada por tales Usuarios.

Artículo 28.- La Administración, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan, estará facultada para remitir a las autoridades competentes a las personas que sean sorprendidas portando, consumiendo o distribuyendo estupefacientes, psicotrópicos o cualquier sustancia prohibida por la legislación aplicable, o bien, que ingresen al Deportivo bajo la influencia de tales sustancias, así como aquellos que sufran de enfermedades contagiosas posiblemente graves que no hayan sido comunicadas previamente a la Administración.

Lo mismo sucederá con las personas que introduzcan a las instalaciones del Deportivo armas de cualquier clase, así como materiales inflamables, explosivos o peligrosos, al igual que a las personas que incurran en cualquier acción que pueda ser considerada como delito conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 29.- Los Usuarios podrán consultar el contenido y modificaciones de este Reglamento y de los Reglamentos Específicos, así como el contenido y modificaciones del Aviso de Privacidad respectivo, ya sea de manera física en las instalaciones del propio Deportivo o de manera electrónica en el apartado de “Reglamentos” de su página de internet: www.deportivochapultepec.com.

El ingreso al Deportivo por parte de los Usuarios implica su consentimiento a ser grabados por las cámaras de vigilancia de circuito cerrado del Deportivo, lo cual deberá ser informado por las Instituciones a los empleados y familiares que correspondan.

Artículo 30.- El Deportivo podrá comunicar a los Usuarios cualquier modificación al presente Reglamento y demás normatividad interna, de manera indistinta mediante circulares que se fijen en los tableros que para tal efecto determine el propio Deportivo, por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio que, en su caso, considere conveniente, así como en la página web citada.

Artículo 31.- El ingreso al Deportivo es bajo el riesgo exclusivo de las personas que lo hagan, por lo que el Deportivo no asume responsabilidad por accidentes, enfermedades, robos, daños o perjuicios que sufran los Usuarios, Invitados y cualquier otra persona que ingrese a sus instalaciones.

Por lo anterior, el ingreso a las instalaciones del Deportivo de cualquier persona implica el consentimiento incondicional a lo señalado en este artículo, por lo que, por ese solo hecho, se libera al Deportivo, a su Administración y a sus empleados, de toda responsabilidad al respecto.

Artículo 32.- La Administración es la responsable de seleccionar y contratar la prestación de servicios de terceros para la eficiente operación del Deportivo, observando para ello las políticas y lineamientos que emita la Junta Directiva, por lo que los Usuarios del propio Deportivo no deberán establecer relaciones de negocios con éste, a fin de evitar conflicto de intereses.



TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2023 y entrará en vigor el 1 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento queda abrogado el “Reglamento para Usuarios del Centro Deportivo Chapultepec, A.C.” aprobado por la Junta Directiva del Deportivo en su sesión celebrada el 25 de agosto de 2014.

Artículo Tercero.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Administración y la resolución de situaciones no previstas en él será facultad de la Junta Directiva.